

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

REGLAMENTO Interior de Trabajo para la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto.....

4970

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- GUANAJUATO, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS FELIPE LUNA OBREGON, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, CON FUNDAMENTO EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES I, II, V Y VI, 69 FRACCION I B), 106, 140, 202, 203 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 27 DE MARZO DE 1998, APROBO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO

CAPITULO PRIMERO

CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS HORARIOS DE TRABAJO

CAPITULO TERCERO.- DEL LUGAR Y MOMENTO DE COMENZAR Y TERMINAR LA JORNADA DE TRABAJO

CAPITULO CUARTO.- DEL LUGAR Y DIA DE PAGO

CAPITULO QUINTO.- DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

CAPITULO SEXTO.- DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, ES APLICABLE A TODOS LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS, DE BASE Y EVENTUALES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO.

ARTÍCULO 2.- ESTE REGLAMENTO TENDRA APLICACIÓN EN CADA UNO DE LOS LUGARES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3.- QUEDAN OBLIGADOS A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE REGLAMENTO, LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO.

ARTÍCULO 4.- LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO, SE HARAN ATENDIENDO A LAS CARACTERISTICAS DEL TIPO DE TRABAJO.

CAPITULO II

DE LOS HORARIOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 5.- SE ENTIENDE POR JORNADA DE TRABAJO, EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR ESTA A DISPOSICION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. PARA PRESTAR SUS SERVICIOS.

ARTÍCULO 6.- LA HORA DE REGISTRO DE ENTRADA SERA A LAS 8:30 HRS. OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS PARA EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y LA SALIDA A LAS 16: 00 HORAS DIECISEIS HORAS, SALVO LAS DIRECCIONES QUE TIENEN HORARIOS ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO QUE PRESTAN, NO DEBIENDO REBASAR LA JORNADA QUE PARA EL EFECTO SE ESTIPULA EN LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 7.- EN TODOS LOS CASOS SE CONCEDERA UNA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS DESPUES DE LA HORA DE ENTRADA DENTRO DE LOS CUALES PUEDEN CHECAR NORMALMENTE LOS EMPLEADOS, MAS PASANDO UN MINUTO DE LA TOLERANCIA, SE CONSIDERARA RETARDO Y CON LA ACUMULACION DE 3 TRES RETARDOS, SE DARA LUGAR A UNA SANCION ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN EL DESCUENTO DE UN DIA DE SALARIO, LOS CUALES PODRAN SER ACUMULABLES DE MANERA MENSUAL.

ARTÍCULO 8.- REBASANDO LOS TREINTA MINUTOS DE LA HORA DE ENTRADA, YA NO SE PERMITIRA EL INGRESO DEL PERSONAL A SUS AREAS DE TRABAJO, EXCEPCION HECHA, DE QUE POR AUTORIZACION DEL TITULAR DEL AREA SE LE PERMITA EL ACCESO EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SE LE CONSIDERARA COMO UN DIA LABORADO PARA LOS EFECTOS DE NOMINA, NI SERA ACUMULATIVO PARA RESCISION LABORAL.

ARTÍCULO 9.- LA OMISION INJUSTIFICADA DEL REGISTRO DE ASISTENCIA A LA ENTRADA O LA SALIDA, SE CONSIDERARA COMO FALTA DE ASISTENCIA, PREVIA INVESTIGACION DE LA CAUSA QUE LA ORIGINO.

CAPITULO III

DEL LUGAR Y MOMENTO DE COMENZAR Y TERMINAR

LA JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 10.- UNA VEZ QUE REGISTRE SU ENTRADA EL EMPLEADO, DEBERA CONCENTRARSE EN SU LUGAR DE TRABAJO E INICIAR LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

ARTÍCULO 11.- EL LUGAR DE TERMINACION DE LA JORNADA DE TRABAJO, DEBERA SER EN LA MISMA AREA DE DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, UNA VEZ QUE SE HAYA CUBIERTO LA JORNADA LABORAS EXCEPCION HECHA DE AQUELLOS QUE POR ALGUNA COMISION HAYAN SALIDO DE SU AREA DE TRABAJO, LO CUAL DEBERAN JUSTIFICAR.

ARTÍCULO 12.- DESDE EL INICIO DE LA JORNADA LABORAL HASTA EL FIN DE LA MISMA, TODOS LO EMPLEADOS DEBERAN PORTAR EN LUGAR VISIBLE EL GÁFETE DE IDENTIFICACION EXPEDIDO POR EL AREA DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 13.- PARA SALIR DEL TRABAJO ANTES DE LA TERMINACION DE LA JORNADA SE REQUERIRA POR ESCRITO AUTORIZACION DEL TITULAR DEL AREA O DEL FUNCIONARIO FACULTADO PARA ELLO, LA SALIDA SIN DICHA AUTORIZACION, SE CONSIDERARA ABANDONO DE TRABAJO.

CAPITULO IV

DEL LUGAR Y DIA DE PAGO

ARTÍCULO 14.- EL SALARIO ES LA RETRIBUCION QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PAGA A SUS TRABAJADORES A CAMBIO DE SUS SERVICIOS, ACORDE CON EL PUESTO QUE TIENEN ASIGNADO.

ARTÍCULO 15.- EL LUGAR DE PAGO A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONFIANZA, SERA EN LA DIRECCION DE EGRESOS UBICADA EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN LA PLAZA DE LA PAZ N° 12, PUDIÉNDOSE MODIFICAR POR RAZONES DE SEGURIDAD, AGILIDAD ADMINISTRATIVA O IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIA DE VANGUARDIA, EN CUYO CASO SE DARA AVISO CON OPORTUNIDAD.

ARTÍCULO 16.- EL LUGAR DE PAGO A LOS EMPLEADOS OPERATIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SERA EN EL LOCAL DONDE PRESTEN SUS SERVICIOS, O POR RAZONES DE SEGURIDAD EN EL LUGAR EN QUE SE ACUERDE ENTRE LA TESORERIA MUNICIPAL, LA DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES Y EL SINDICATO "EL PIPILA".

ARTÍCULO 17.- LOS DIAS DE PAGO PARA EL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SERA UN DIA ANTES DEL 15 QUINCE Y PENÚLTIMO DE CADA MES, MAS SI EL DIA DE PAGO CORRESPONDIERA A UNO DE DESCANSO, SE PAGARA EL DIA HABIL INMEDIATO ANTERIOR, MISMOS QUE SE REALIZARAN DENTRO DE LA HORAS DE TRABAJO.

CAPITULO V

DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 18.- LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A DOS CLASES DE LICENCIAS, CON GOCE DE SUELDO Y SIN GOCE DE SUELDO.

ARTÍCULO 19.- LOS EMPLEADOS DEBERAN TRAMITAR LA SOLICITUD DE LICENCIA CON O SIN GOCE DE SUELDO, ANTE EL TITULAR DEL AREA EN QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS, POR ESCRITO Y CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DISFRUTAR LA LICENCIA, QUIEN LA ENVIARA CON SU OPINION AL AREA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN AUTORIZARA O NEGARA LA LICENCIA DE CONFORMIDAD CON LO LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y CONSIDERANDO LA OPINION DEL TITULAR DEL AREA.

ARTÍCULO 20.- EL EMPLEADO QUE SOLICITE LICENCIA DEBERA DISFRUTARLA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE CONCEDIO, SIEMPRE QUE SEA NOTIFICADO CON ANTERIORIDAD A LA MISMA. EL AREA DE RECURSOS HUMANOS, RESOLVERA EN UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS LAS SOLICITUDES DE LICENCIA QUE SE PRESENTEN, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL TRABAJADOR Y CON COPIA AL TITULAR DEL AREA EN QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.

ARTÍCULO 21.- LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, SON IRRENUNCIABLES SALVO QUE NO SE HAYA DESIGNADO AL TRABAJADOR QUE LO SUSTITUYA.

ARTÍCULO 22.- LOS PERMISOS ECONOMICOS QUE SE CONCEDAN AL PERSONAL, NO PODRAN COINCIDIR CON PRINCIPIOS O FINES DE SEMANA, O ANTES O DESPUES DE UN PERIODO VOCACIONAL O CON EL PRINCIPIO O FINAL DE UNA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, SALVO CASOS ESPECIALES, LOS CUALES SERAN NOTIFICADOS POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA ELLO, AL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 23.- EL MAXIMO DE LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO INMEDIATO ANTERIOR, SERAN DOS EN UN PERIODO DE UN AÑO Y PREVIA JUSTIFICACION.

CAPITULO VI

DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 24.- EL INCUMPLIMIENTO DE LOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, MOTIVARA LAS SIGUIENTES CORRECCIONES DISCIPLINARIAS:

I.- AMONESTACION VERBAL;

II.- AMONESTACION POR ESCRITO; Y

III.- SUSPENSION EN EL TRABAJO HASTA POR OCHO DIAS.

ARTÍCULO 25.- ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA QUE SE TRATE Y SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CAUSAL DE RESCISION, LA PRESIDENCIA PODRA APLICAR LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS CONFORME A LOS SIGUIENTES:

I.- AMONESTACION VERBAL POR VIOLACION A LO PREVISTO EN LAS FRACCIONES II, III, V Y VI DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS;

II.- AMONESTACION POR ESCRITO CON REGISTRO EN EL EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR, POR VIOLACIONES A LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASI COMO POR NO PORTAR EN LUGAR VISIBLE EL GÁFETE DE IDENTIFICACION;

III.- SUSPENSION EN EL TRABAJO HASTA POR 8 OCHO DIAS CON REGISTRO EN SU EXPEDIENTE EN LOS SIGUIENTES:

A).- CUANDO EL TRABAJADOR INCURRA EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGO, INJURIAS, O MALOS TRATOS CON SUS JEFES, SUBORDINADOS O COMPAÑEROS, O CONTRA LOS FAMILIARES DE UNOS Y OTROS, YA SEA DENTRO O FUERA DE LAS HORAS DE SERVICIO.

B).- POR EFECTUAR ACTOS INMORALES EN EL CENTRO DE TRABAJO.

C).- POR SOLICITAR O ACEPTAR DEL PUBLICO GRATIFICACIONES U OBSEQUIOS PARA DAR PREFERENCIA EN EL DESPACHO DE ASUNTOS O PARA NO OBSTACULIZARLOS.

ARTÍCULO 26.- PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS POR LOS ARTICULOS 24 Y 25 FRACCION III, RESPECTIVAMENTE SE OIRA AL TRABAJADOR, EL CUAL SERA CITADO CON APERCIBIMIENTO, LEVANTÁNDOSE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS, PUDIENDOSE HACER ACOMPAÑAR AL TRABAJADOR POR DOS TESTIGOS.

ARTÍCULO 27.- LAS SANCIONES PREVISTAS, TENDRAN APLICACIÓN CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA EN QUE PUDIERE INCURRIR EL TRABAJADOR.

ARTÍCULO 28.- DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LE CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCION XVIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE DELEGA LA FACULTAD PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE CAPITULO AL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO 29.- TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE DAN POR SABEDORES DE ESTE REGLAMENTO, FIJÁNDOSE UN EJEMPLAR DEL MISMO EN LOS TABLEROS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, ENTRARA EN VIGOR AL CUARTO DIAS DEL SIGUIENTE AL DE SU PUB LICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2.- SE ABROGAN LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RIJAN CON ANTERIORIDAD.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70, FRACCION VI, 202 Y 204 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL POR EL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. LUIS FELIPE LUNA OBREGON, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. LUIS R. PEREZ VELAZQUEZ. SINDICOS LIC. JUAN ARTURO VILLASEÑOR BUCHANAN. LIC. CARLOS TORRES RAMIREZ. REGIDORES. LUIS LEOPOLDO SANGRADOR MORALES, JUAN RAUL BONILLA AGUIRRE. LIC MARIA ELSA MEAVE ACOSTA, JOSE AUGUSTO MONTOYA MARTINEZ, LORENZO GASCA BERNAL, JORGE BARAJAS OLVERA, DR. RAMON LANZAGORTA LOPEZ. JUAN CARLOS DELGADO ZARATE. NOCOLAS REYES LOPEZ. KAREN BURSTEIN CAMPOS. DR. JUAN FRANSISCO REYES MILLAN, LUIS ENRIQUE SOSA LUNA.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FELIPE LUNA OBREGON

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LUIS PEREZ VELAZQUEZ

(RUBRICAS)